

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2500353
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Biotecnología
Universidad solicitante	Universidad de León

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos:**
Se adscribe la titulación al ámbito de conocimiento correspondiente.
- [2] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas**
Se actualiza la información del apartado.
- [3] 1.10 - Justificación del interés del título:**
Se actualiza la información relativa a justificación y se describe la motivación de la modificación sustancial.
- [4] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente**
Se describen los objetivos formativos del grado.
- [5] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas:**
Se añade información de los perfiles de egreso, cumpliendo con el RD 822.
- [6] 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje:**
Se definen los resultados de aprendizaje de acuerdo con el RD 822/2021.
- [7] 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión:**
Se incluye la normativa aplicable.
- [8] 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos:**
Se actualiza la información y la normativa aplicable.
- [9] 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida:**
Se actualiza la información y la normativa aplicable.
- [10] 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas:**

Se actualiza la información "adscribir los resultados de aprendizaje a las distintas asignaturas".

[11] 4.2 - Estructura básica de las enseñanzas:

Se adjunta descripción de las actividades y metodologías docentes.

[12] 4.3 - Sistemas de evaluación:

Se adjunta descripción de los sistemas de evaluación.

[13] 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia:

Se actualiza la información.

[14] 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios:

Se actualiza la información y la normativa aplicable.

[15] 7.1 - Cronograma de implantación:

Se adjunta información.

[16] 7.2 - Procedimiento de adaptación:

Se actualiza la información con la tabla de equivalencia entre el plan de estudios de 2009 y el resultante de la modificación sustancial presentada en 2025.

[17] 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad:

Se actualiza el enlace.

[18] 8.2 - Información pública:

Se adjunta información.

[19] 9.1 - Responsable del título:

Se actualiza información.

[20] 9.2 - Representante legal:

Se actualiza información.

[21] 9.3 - Solicitante:

Se actualiza información.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

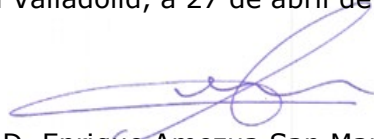
CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Se recomienda considerar la agrupación y síntesis de algunos conocimientos, habilidades y destrezas ya que estos se encuentran descritos de una manera excesivamente extensa, lo que puede generar dificultad a la hora interpretarlos y realizar la evaluación de los mismos.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Se recomienda presentar en la próxima modificación del título los méritos de investigación del profesorado no acreditado (tablas 8 y 9) de forma individualizada y no de forma agrupada.

En Valladolid, a 27 de abril de 2026



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones